

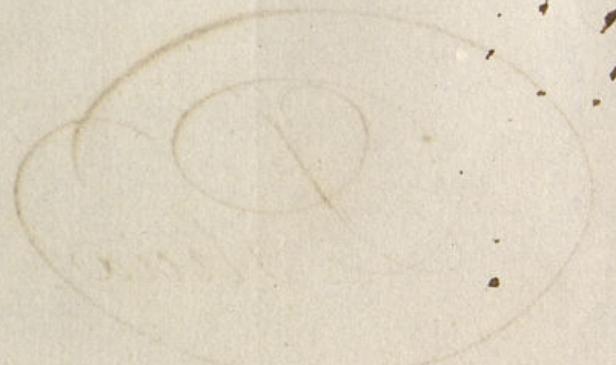
1^a 62 — 91.Ayuntamiento de Madrid.

1830.



D. Jorge García y D. Pedro Comas, dueños del terreno erial, parte labrada, c. de Rodas, Peñade Francia y de S. Yedro, num.º 12, m.º 74 pidiendo lic.º p.º edificar una casa de nueva planta.

Sra. del Sr. Dominguez.

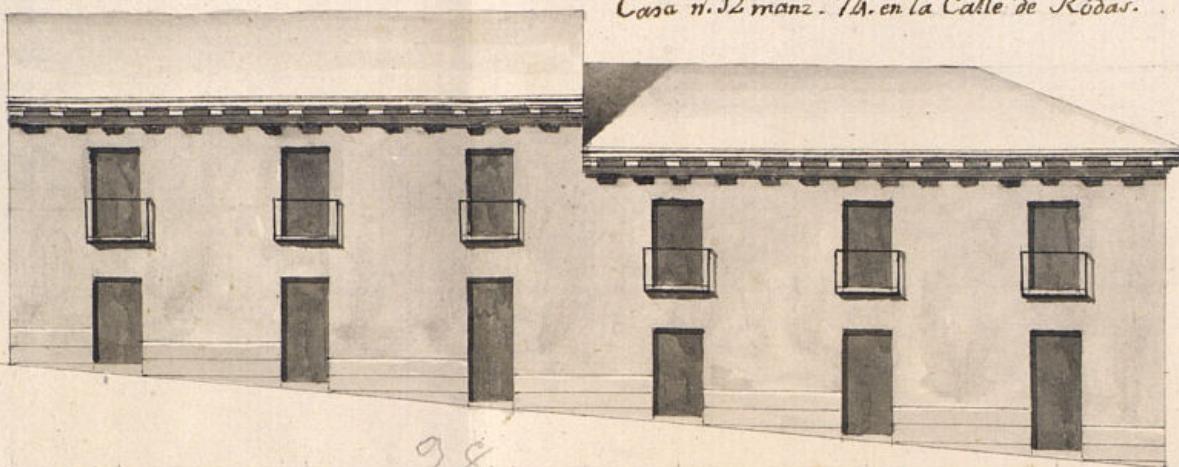


188

Madrid 5:

Ayuntamiento de Madrid

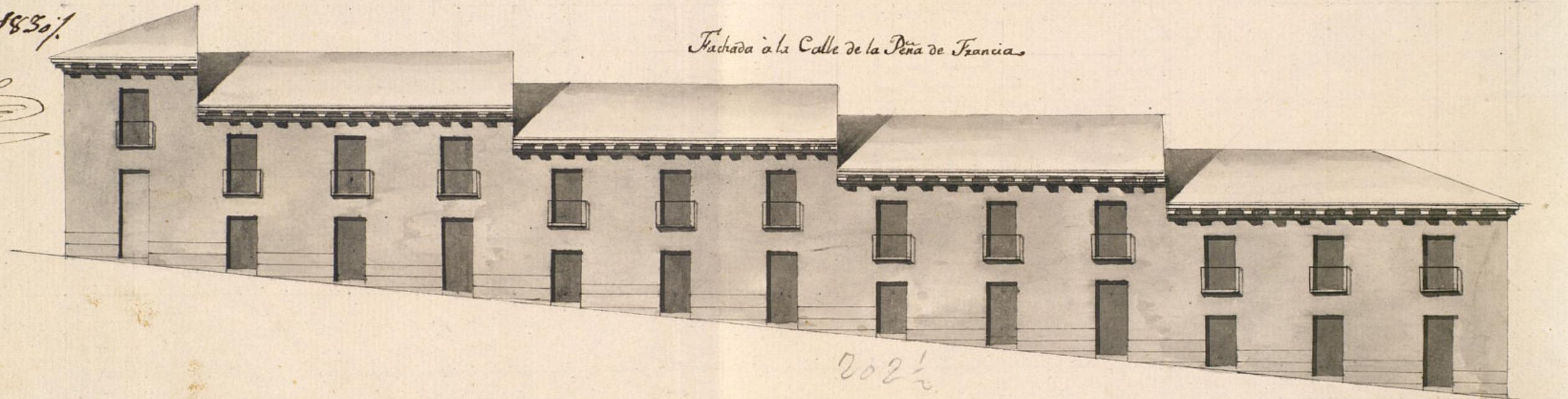
Casa n.º 12 manz. 74. en la Calle de Radas.



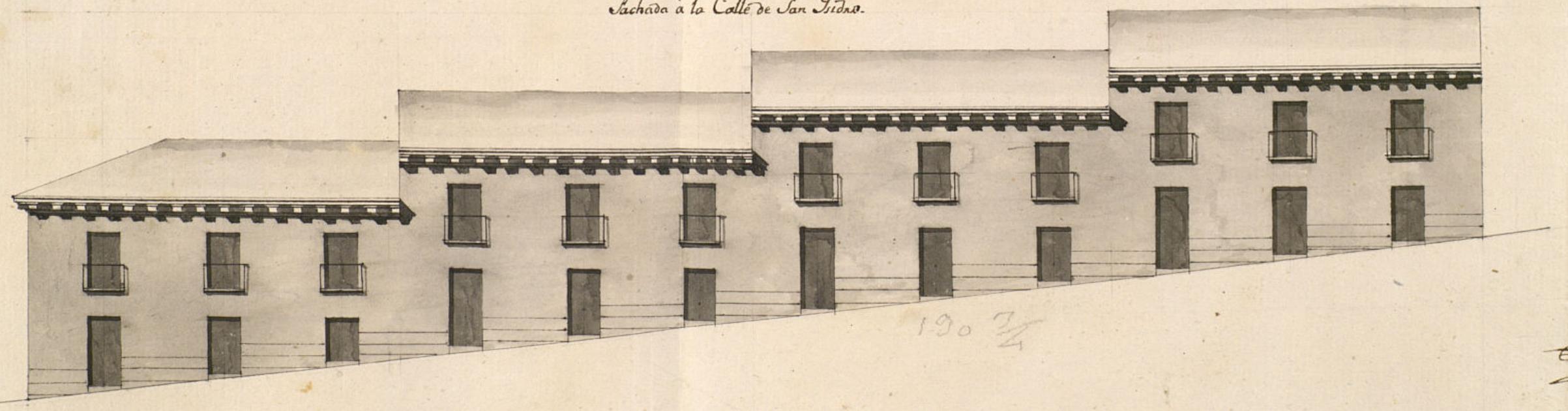
Informado en
18 de Agosto de 1830.

Attestado

Fachada a la Calle de la Peña de Francia.



Fachada a la Calle de San Ildefonso.



Madrid 13 de Agosto de 1830.

Fran. Martín del
Morcillo Vidal

10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 110 120 130 140 150 160 170 180 190 200

Ayuntamiento de Madrid

D^r. Fran^c. Martín del Morcay's y D^r. Díaz en su concesión digo: q^d dichas fachadas deben establecerse la de la calle de Ríadas en linea recta los 38 pies q^d tiene de extensión, atando p^r la izquierda con la casa n.^o 52 y p^r la derecha con la de n.^o 5 mza 55, volviendo a la calle de la Tena de Francia con una linea de 202 pies y 1/2 sobre la misma posición q^d tiene en el dia, y la fachada de la calle de los Yébros en linea de 130 pies y 3/4 atando p^r la derecha con la casa medianera, también con la misma posición q^d tiene en el dia. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno acerca de la concesión de la licencia q^d solicita este intereado bajo la observancia del diseño presentado mediante estar arreglado; p^r con las precisas circunstancias deg^r los elementos han de construirse de piedra pederneña con mezcla de cal y arenas sobre terreno firme dando suficiente profundidad y cuatro pies de grueso, hasta el umras del plan terreno en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el zocalo de cantería de tres pies de altura lo menos y otros tres, resultando dos hiladas desubiertas en los puntos mas elevados de las calles continuandolas al nivel hasta los mas bajos sin q^d faltén estás en ninguno de los puntos de sus descensos. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies seguirá el espaldajo de fabrica de ladrillo con mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso pral, y de la misma fabrica hasta el alero sin entramado alguno ni humbrales de maderas; siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, retallándose lo suficiente p^r el asiento del alero, q^d era de madera desubierta compuesto de solares canecillos con tajadura y corona superior moldeadas con cancelones de plomo u ojales de latón y bocetos del mismo q^d arrogen las aguas fuera de las logias de la aceras y no

bastarán plomo sobre los faroles del alumbrado. Sin construir tabanco o medianino p^r mala construcción. Las boardillas si las hubiere se situaran a plomo del filo interior de las fachadas sin antepecho voltado sobre el alero recibiendo las patillas caballetes y respaldos con yeso. Dejando las rejas del piso bajo si las hubiere embutidas en las mochetas de las ventanas, y los balcones del piso pral de un pie de buelo siendo de altura de tres pies y tres q^ts y el intervalo de los valantes de seis dedos, y las patillas recibidas en el grueso de la pared un pie lo menos y mas de otros separadas del vivo de la luz de la ventanas. En las puertas no traer baliente ni pellizco q^d salga del filo exterior de las fachadas p^r q^d no impida el transito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de las posiciones; en las aceras se sentarán losas de piedra de medio pie de grueso y tres de salidas; rebocando p^r ultimo las fachadas decentemente con arreglo a un buen orn de construcción. Pero como el Exmo Ayuntamiento es el encargado de la policia seguridad y buen aspecto de los edificios, p^r don cuando guste el Exmo. Corregidor y caballero Regidor del cuartel mandar recosezca e informe sobre el estado de las obras, sin perjuicio de tener abino p^r practicar el primer reconocimiento, luego q^d esto sentada la cantería, el dueño del edificio, 2º estando cerrado el piso pral y 3º cuando las fachadas se hallen coronadas y el alero p^r q^d verificados conste p^r ellos haberlo cumplido exactamente quanto esta prevenido sobre el particular p^r el Exmo Ayuntamiento. Madrid 18 de Agosto de 1830.]

José López Iglesias

Exmo. Señor.

Al Regidor Comisario de este Cuartel de S. Ydro, no se le ofrece
reparo en que V.E. conceda la licencia que se solicita, en virtud del in-
forme que antecede del Señor Arquitecto mayor, practicando quan-
to en el se prebiente. Madrid y Agosto 26 de 1830.

Exmo. Señor.

Julian Reynalte

Madrid 3 de Septiembre de 1830.

En su Ayuntam.^{to}

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo
que se informa y dese por certificación

B

D. Faustino Dominguez

Certifico: Que por D. Jorge Garcia y D. Pedro Comas
duenos de un sitio herial, paraje labrado, sito
en las calles de Roldas, Peña de Francia y de
S. Ydro, n.º 12 manz. 74 se presentó memorial
á los Excmos. yto pidiendo Lic. p. edificar de nueva
planta una casa con arreglo al Plan q. acompaña
ba firmado por el arqto Dn. Fran^co Martín
del Morcojo vidal, que ha de dirigir la obra
en su intelig.^a y de lo informado por los tres
Regid. Comis. del Cuartel y Arq. mayor acor-
do S.E. en 3 del cor. conceder la Lic. pidi-
da con tal q. las fachadas de Iha casa se
establezcan por la c. de Roldas en linea recta
los 98 pies que tiene de extensión, atando p.^r
la izq.^d con la casa n.º 12 y p.^r la dñ con la
del n.º 9 m.º 81; volviendo á la c. de la Pe-
ña de Francia con una linea de 202 pies y
½ sobre la misma puerta que tiene en el
dia, y la fachada de la c. de S. Ydro en
linea de 190 pies y 3/4 atando p.^r la dñ
con la casa medianera, tambien con la
misma puerta que tiene en el dia; y bajo
la observancia de lo q. se presentado me-
diante estar arreglado, pero con las precisas
circunstanc. &c.
(sigue el informe del Arq. mayor hta su
conclusion)

Y p.^a que conste y pueda darse principio a la

Ayuntamiento de Madrid

ibra soy la presente en Madrid 6 de
Sept. de 1830

Sin mas dios q. los señalados }
al Sr. Avgto mayor p. la tira }
de cuerdas.